

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WEGNER AMAURY GUERRERO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2016 00397 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 13 de febrero del 2020 (fols. 257-259), y la parte actora sustentó el recurso de apelación el día 26 de febrero de 2020².

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Visible desde el folio 242 al 256 del expediente escaneado y cargado en la plataforma SAMAI, en la actuación: Incorpora Expediente Digitalizado, índice 1 (descripción del documento: [50001333300820160039700_ACT_IN CORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO_2112020100937pm_ed85574c9a9d4cc29606d0a48490d298.pdf\(pdf\)](#) NroActua 1 - folios manual 392 al 400 C-2).

² Recurso allegado a través del canal digital, visible a folios 260 a 285 C-2, índice 1 SAMAI.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e5b9c23c4af97c3312182c782ea3cd448968a90df090d6f86cc88fce8a324b**

Documento generado en 06/10/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>